



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Yeyry Arlen Ramirez Roblero

*Nombre del tema: 4.9 Responsabilidad Contencioso-Administrativo
4.11 Eutanasia*

Nombre de la Materia: Legislación en Salud y Enfermería

Nombre del profesor: E.E.T.I Karla Jaqueline Flores Aguilar

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

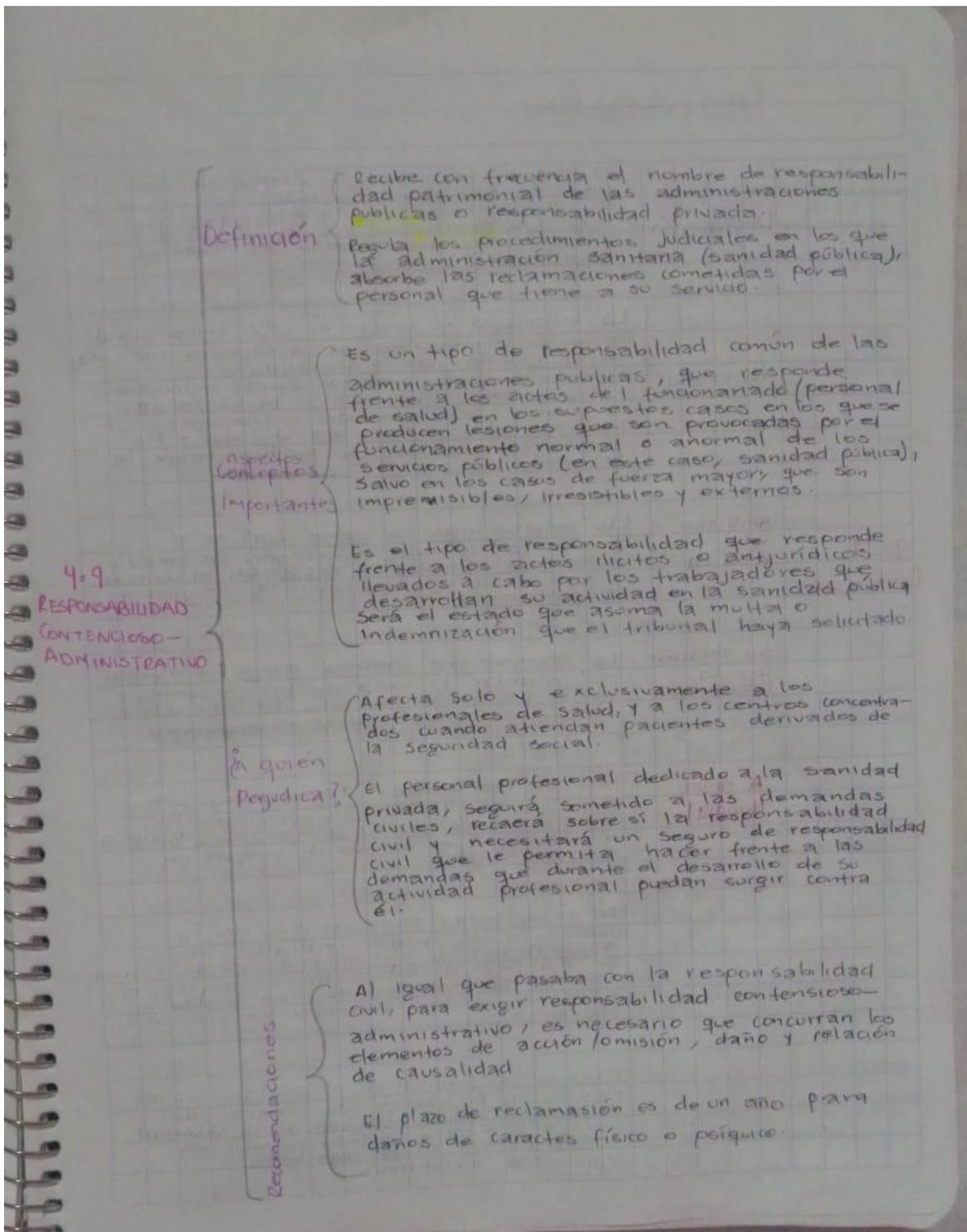
8°vo Cuatrimestre, Grupo B, 4ta Unidad

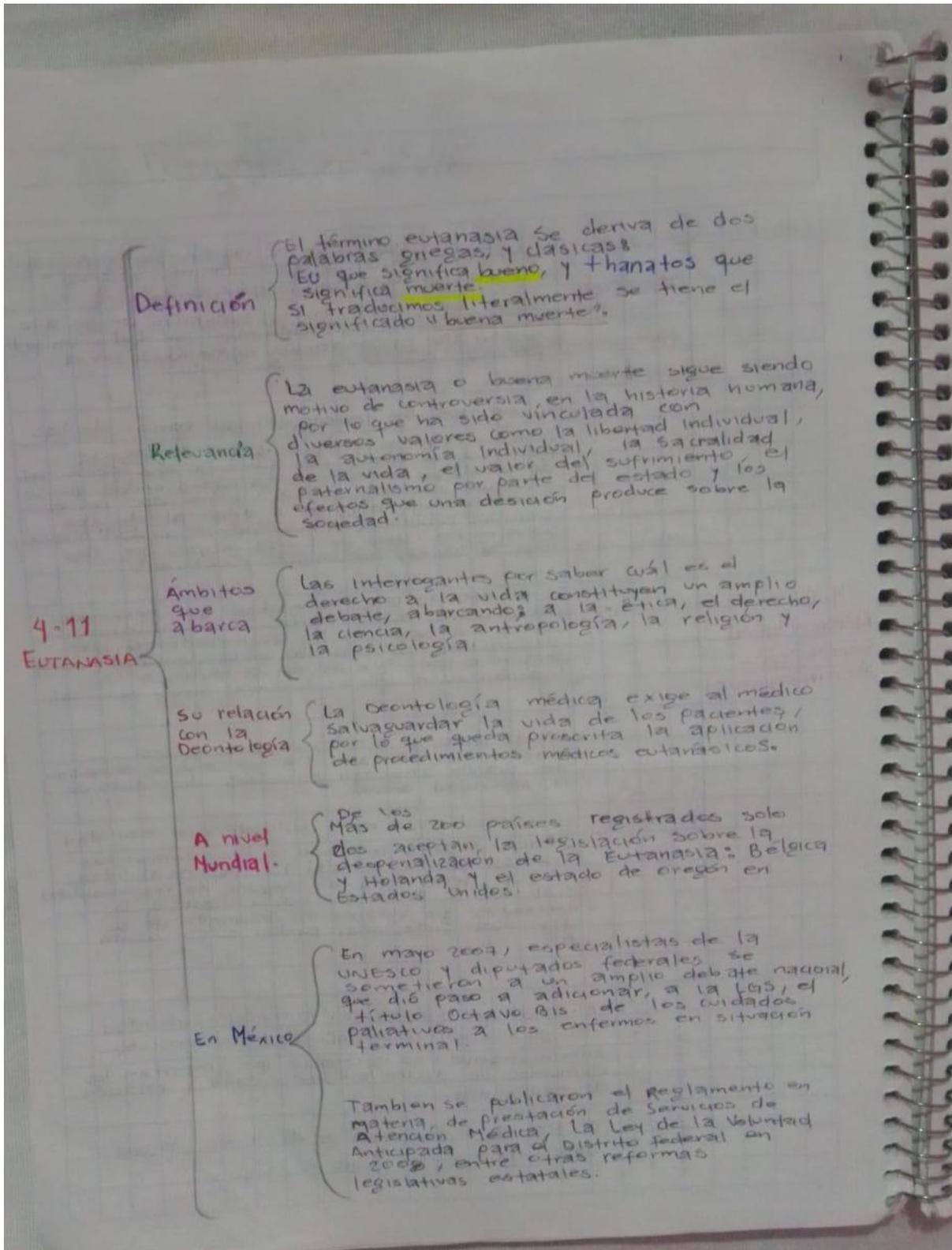
INTRODUCCIÓN

La responsabilidad contencioso-administrativa y la eutanasia son dos temas, que aunque legalmente pertenecen a ámbitos distintos del derecho, se relacionan en algunos casos.

La Responsabilidad contencioso-administrativa hace referencia a la obligación del estado o de la Administración Sanitaria pública de responder por los daños que sus actos, omisiones o decisiones puedan causar a los ciudadanos, tomando en cuenta a todo el personal de salud (medicos, Enfermeras, etc). por ende, el control judicial de los actos administrativos permite garantizar el respeto a los derechos fundamentales y a la correcta aplicación de las normas, leyes u obligaciones del personal, hacia los pacientes.

Por otro lado, la Eutanasia, es el proceso mediante el cual se pone fin a la vida de una persona de manera voluntaria y asistida, generalmente en situaciones de sufrimiento extremo debido a una enfermedad grave o terminal e irreversible. En los países donde está regulada la eutanasia suele estar sujeta a estrictos requisitos legales y procedimientos administrativos, mientras que en México, el artículo 166 Bis 1 al 13 penalizan la practica de la eutanasia y del suicidio asistido, agregando a esto la seccion I de dicho artículo que destaca el deber medico de salvaguardar la vida de los pacientes, y regular los cuidados paliativos en padentes en situación terminal, aliviando el dolor, y atendiendo física, psicológica y socialmente al paciente. También se habla sobre cuestiones éticas en ambos temas que se relacionan en cuanto a las cuestiones éticas y jurídicas sobre el derecho a una muerte digna. Aunado a esto se menciona también sobre la voluntad anticipada, la cual ^{hace} referencia a los testamentos, voluntades anticipadas, y disposiciones previsorias, abordada en textos legales de la muerte asistida en México.





4-11
EUTANASIA

Definición

El término eutanasia se deriva de dos palabras griegas, y clásicas: Eu que significa bueno, y thanatos que significa muerte. Si traducimos literalmente se tiene el significado "buena muerte".

Relevancia

La eutanasia o buena muerte sigue siendo motivo de controversia en la historia humana, por lo que ha sido vinculada con diversos valores como la libertad individual, la autonomía individual, la sacralidad de la vida, el valor del sufrimiento, el paternalismo por parte del estado y los efectos que una decisión produce sobre la sociedad.

Ámbitos que abarca

Las interrogantes por saber cuál es el derecho a la vida constituyen un amplio debate, abarcando a la ética, el derecho, la ciencia, la antropología, la religión y la psicología.

Su relación con la Deontología

La Deontología médica exige al médico salvaguardar la vida de los pacientes, por lo que queda proscriba la aplicación de procedimientos médicos eutanásicos.

A nivel Mundial.

De los más de 200 países registrados solo dos aceptan la legislación sobre la despenalización de la Eutanasia: Bélgica y Holanda, y el estado de Oregón en Estados Unidos.

En México

En mayo 2007, especialistas de la UNESCO y diputados federales se sometieron a un amplio debate nacional, que dió paso a adicionar, a la LGS, el título Octavo Bis de los cuidados paliativos a los enfermos en situación terminal.

También se publicaron el Reglamento en materia de prestación de Servicios de Atención Médica, La Ley de la Voluntad Anticipada para el Distrito Federal en 2008, entre otras reformas legislativas estatales.

INTRODUCCION

4.11
EUTANASIA

Abogada de la Corte Suprema de Costa Rica.

Se distinguen otras practicas eutanasicas como las que son abordadas en el ensayo Aspectos Juridicos en torno a la eutanasia, que distingue de la eutanasia a la eugenesia, distanasia, ortotanasia, homicidio o suicidio asistido.

Esta autora proporciona una clasificaci6n de la eutanasia en: Eutanasia positiva, eutanasia negativa, eutanasia solutiva, eutanasia pasiva, eutanasia directa, eutanasia indirecta, eutanasia involuntaria, eutanasia voluntaria, eutanasia terminal y eutanasia paliativa.

Legislaci6n Internacional

El derecho a una muerte digna no se contempla en ningun instrumento internacional. Esta legislaci6n destaca claramente la supremacia al derecho a la vida en varios postulados: Convenci6n Americana de los Derechos Humanos, la Declaraci6n Universal de los Derechos Humanos, o el Pacto Universal Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Artículos

166
al 166
BIS 13
y BIS 1

En México la legislaci6n penal prohíbe y castiga la aplicaci6n de la eutanasia y del suicidio asistido, segun el código penal federal de dicho artículo.

Se pretende regular los cuidados paliativos a los enfermos en fase terminal, a través de la LGS (Ley General de Salud), que define a estos como "El cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo".

El control del dolor, y de otros síntomas, así como la atenci6n de aspectos psicológicos, sociales y espirituales (artículo 166 BIS 1)

Ley de Voluntad Antiapada

Hace referencia a los testamentos vitales, voluntades anticipadas o documento de disposiciones previas, ampliamente abordados en el texto Aspectos legales de la muerte asistida en México.

CONCLUSIÓN

La responsabilidad contencioso-administrativa y la eutanasia se relacionan en el ámbito del control judicial de la actuación de la Administración Pública Sanitaria en la garantía a todo paciente u persona a una muerte digna. Dado que la eutanasia es un procedimiento regulado por el estado en los países donde esta permitida, mientras que en México, se sigue los lineamientos planteados por la LGS y los artículos 166 Bis 1-13 que rigen entre otras cosas, castigo, penalización, y en caso obligatorio el otorgar cuidados paliativos de calidad. Cuando se producen errores, retrasos injustificados o vulneraciones de derechos en la tramitación de una solicitud de eutanasia, los afectados pueden recurrir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para exigir responsabilidad y, en su caso, obtener una indemnización. Esto refuerza y aumenta la importancia de que la administración actúe conforme a los principios de legalidad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales.

En definitiva, la responsabilidad contencioso-administrativa, es un mecanismo esencial para garantizar que el derecho a la eutanasia se respete y se aplique correctamente, asegurando así que el estado cumpla con sus obligaciones sin generar perjuicios indebidos a los ciudadanos que ejercen este derecho.

Bibliografía

[916327361732eb192489e9aa2ae9c969-LC-LEN803-LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA.pdf](#)